
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Ensenada, Baja California
EDICTO**

A: José Gascón Castellanos.

Por auto de veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado en juicio de amparo 231/2013, se tiene a José Gascón Castellanos, como tercero perjudicado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada a las nueve horas con diez minutos del veintiséis de junio de dos mil diecisiete; hágasele saber al tercero que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el juicio de amparo es promovido por Comunidad indígena de San José de la Zorra, en contra del Presidente de la República, y otras autoridades, en donde se señalan como actos reclamados:

“Diversas declaratorias de propiedad nacional, dotaciones, ampliaciones, enajenaciones y demás actos encaminados a privar de forma total, parcial, temporal o definitiva, las tierras en propiedad y posesión de la Comunidad Indígena de San José de la Zorra.”

Ensenada, B.C., 24 de abril de 2017.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California con residencia en Ensenada.

Julio César Bravo Deza

Rúbrica.

(R.- 449166)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de **Leilani Cervantes Aguilar**, parte tercero interesada, por acuerdo de esta propia fecha, conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito, del juicio de amparo **56/2013-6**, promovido por **JOSÉ SANTOS CENICEROS VICTORIO**, contra actos del Juez de Primera Instancia y de lo Familiar, Jefe del Establecimiento Penitenciario, Comandante de la Policía Ministerial del Estado y Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado citado, todos del Distrito Judicial de Valparaíso, Zacatecas; así como del Procurador General de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistentes en el auto de formal prisión de once de julio de dos mil doce, dictado en su contra en la causa penal 66/2012; en tal virtud, se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida de que transcurrido dicho plazo sin que hubiera comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista.

Publíquese el presente edicto por tres veces, de siete en siete días.

Zacatecas, Zac., 20 de febrero de 2017.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Héctor Hugo Mejorada Bedolla.

Rúbrica.

(R.- 449369)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Alein Jadir Romo Barrera.

En los autos del juicio de amparo directo 514/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Néstor Andrés García González, en contra de la sentencia de once de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 71/2012.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 449372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Eduardo Jeremías Fernández Izquierdo.

En los autos del juicio de amparo directo 399/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber en su carácter de tercero interesado conforme a lo dispuesto en el artículo 5, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, de la admisión de la demanda de amparo directo promovida por el quejoso Miguel Ángel Cruz Estrada, en contra de la sentencia de cuatro de marzo de dos mil trece, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 225/2011-A.

Monterrey, Nuevo León, a 20 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Lorenzo Valentín Flores Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 449373)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO.

TERCERO INTERESADO

Antonio Andrade Jiménez

En cumplimiento al proveído de dieciocho de abril de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo número 1537/2016-VII del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Isaías Conde Rojas, por propio derecho contra actos del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial del Puebla y otras autoridades, del que se reclama en esencia la orden de lanzamiento de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis dictada en los autos del expediente 827/2014/5C, del índice del Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, y la ejecución del lanzamiento realizado el dieciocho de agosto de dos mil dieciséis en el terreno denominado Huilangotle, ubicado en la calle principal, marcado con el número 2, letra "A" de la Colonia Mártir de Chinameca, Atlixco, Puebla; se le tuvo a la persona arriba mencionada, como parte tercera interesada; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos, para que si a su interés conviniera se apersona a este juicio en el local

de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla; dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las doce horas con cuarenta minutos del veintiuno de abril de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda y auto admisorio. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, se expide el presente. En San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de abril de dos mil diecisiete. **Doy fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Manuel Víctor Racine Salazar.

Rúbrica.

(R.- 448775)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 112/2017
“EDICTO”

MIGUEL SOLIS CABRERA

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C.112/2017**, promovido por **MAGDALENA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, contra el acto que reclama del **Juez Décimo Cuarto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de trece de enero de dos mil diecisiete**, dictada en el juicio oral civil número **296/2016**, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo vigente y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia vigente, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 22 de marzo de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Miguel Ruán Díaz.

Rúbrica.

(R.- 449464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 251/2017**.

Se notifica a:

Soluciones de Crecimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 251/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, en contra de la sentencia de fecha veinte de febrero de dos mil diecisiete, pronunciada por la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 802/2016/1, derivado del juicio ordinario mercantil número 257/2014, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercera interesada, a fin de que acuda ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 449509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo directo 221/2016, promovido por JUAN OCTAVIO MORENO, contra el acto reclamado a la Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciocho de abril de dos mil dieciséis, en el toca de apelación 257/2014, se ordenó correr traslado al tercero interesado Víctor Manuel Paz Salazar, por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente; queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

También se le apercibe para que en caso de no comparecer por sí o por medio de su representante legal, dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal.

Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

Licenciada Rosalva Carranza Peña.

Rúbrica.

(R.- 449514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Jorge Rubén Contreras Cortez o Cortes y Andrea Sámano García, por sí y en representación de los menores a quienes se identificaran con las siglas A.G.S., E.G.S. y J.T.G.S., dentro del juicio de amparo directo 40/2017, promovido por Luis Gerardo García Meza, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 9 de diciembre de 2014, dictada en el toca 265/2014.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 27 de abril de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 449590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

ELSIRA JRIBETH URIARTE VELAZQUEZ Y DELIA CONCEPCION OROZCO CASTRO.

En los autos del juicio de amparo directo 760/2016, promovido por Jesús Benjamín Félix García, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1776/2003, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Elsira Juribeth Uriarte Velázquez y Delia Concepción Orozco Castro, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo

dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veintidós de mayo del año en curso.

Mexicali, B.C. a 21 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 448999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 1738/2016, promovido por José de Jesús Gamiño Sánchez, contra actos del Juez Primero Penal del Partido Judicial de León, Guanajuato. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Luis y Ernesto, ambos Castro Almaguer por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Elizabeth López Mendoza Márquez, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, veinticuatro de abril de dos mil diecisiete.

Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Elizabeth López Mendoza Márquez.

Rúbrica.

(R.- 449660)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Causa Penal 143/2014
EDICTO.

Gaudencio Bolaños Zapién

En los autos que integran el proceso **III-143/2014**, instruido contra **Juan Manuel Torres Abarca**, por el delito **contra la salud**, se fijaron las a partir de las **nueve horas con treinta y cinco minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete**, para llevar a cabo los careos procesales entre las testigos **Claudia Abigail Rivera Vargas y María Elena Villaseñor Zapién**, con el elemento **Gaudencio Bolaños Zapién**, por lo que se ordenó notificar por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber al elemento **Gaudencio Bolaños Zapién**, que deberá comparecer ante este juzgado, ubicado en calle Lacas de Uruapan, número 31, colonia Vasco de Quiroga, en la horas y fecha señaladas, toda vez que se desconoce su domicilio.

Y para el caso de que el ex elemento no comparezca, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente

Morelia, Mich., 11 de Mayo del 2017

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.

Licenciado Oscar Hernández García.

Rúbrica.

(R.- 450010)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado

12
Morelia, Mich.
01
EDICTO

Cristhian Becerra Vejar y Gerardo Esquivas Ramírez

En los autos que integran el proceso **V-64/2015**, instruido contra **Youser Sedeño Chávez y/o Yousher Cedeño Chávez**, por el delito contra la salud, se señalaron las **diez horas con quince minutos del veinte de junio de dos mil diecisiete**, para el verificativo de los careos constitucionales y procesales entre el encausado de referencia y los ex elementos aprehensores **Cristhian Becerra Vejar y Gerardo Esquivas Ramírez**, de los cuales se desconoce su domicilio actual; por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, a fin de hacer saber a los ex elementos de referencia que deberán comparecer con identificación vigente ante este juzgado, en la hora y fecha señalada.

Y para el caso de que los ex elementos no comparezcan, se ordena el desahogo de los citados careos de manera supletoria.

Atentamente
Morelia, Mich., 10 de Mayo del 2017
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. Oscar Hernández García
Rúbrica.

(R.- 450014)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1275/2016-5** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **María del Carmen Azuara Castelán**, contra actos que reclama del **Juez Penal de Control adscrito al Primer Circuito Judicial de Pachuca de Soto Estado de Hidalgo, y otras autoridades**, se dictó el acuerdo de fecha **once de mayo del presente año**, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero interesada **Joseline Castellanos de la Cruz**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **la orden de aprehensión y cateo**, le asiste el carácter de tercero interesada a **Joseline Castellanos de la Cruz**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asista y señale domicilio en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lisas que se fijen en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 22 de mayo de 2017
El Secretario del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Lic. Sandra Silva Jaimes
Rúbrica.

(R.- 450059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa, Veracruz
Juicio de Amparo 1261/2016
EDICTO

Rene Villa Aguilera

En el lugar en que se encuentre, hago saber:

En los autos del Juicio de Amparo 1261/2016 promovido por Verónica Valdez Vázquez, en representación de su menor hija, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, se le ha reconocido el carácter de tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de seis de marzo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que, de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista de

acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las **ONCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE** y que el acto reclamado por la parte quejosa en el juicio de amparo mencionado se hace consistir en: **la resolución de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1087/2016-A del índice de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, en la que confirma el auto de libertad por falta de elementos para procesar, emitido por el Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Misantla, Veracruz.**

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 06 de marzo del 2017
La Secretaria del Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en el Estado de Veracruz
Elizabeth Montero Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 449013)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1685/2016, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES MARTÍNEZ ROBERTO, en contra de CARRANZA ÁGUILAR ROSA MARÍA Y OTROS, se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a los terceros interesados ROSA MARÍA CARRANZA ÁGUILAR, MIRIAM ELIZABETH GARRIDO CARRANZA Y JULIO CÉSAR GARRIDO CARRANZA, para que comparezcan ante esta Sala dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se harán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de los terceros en cita que deberán señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Séptima Sala Civil. Quedando a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo interpuesta por la parte actora, en contra de la sentencia de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 10 de mayo del 2017.
El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil.
Lic. Mauricio Núñez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 450070)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de mayo de dos mil diecisiete. En la causa penal 49/2013-V-B instruida en contra de Erick Manuel Tamayo Carcamo y otros, se dictó un auto que dice: Con fundamento en los artículos 36, párrafo primero, 41, 83 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese por medio de edictos al elemento **Sergio Nahúm Mejía Lara**, que deberá comparecer a las **diez horas del veinte de julio de dos mil diecisiete, y diez horas del veinticinco de julio de dos mil diecisiete**, ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, (sito en Boulevard a Toluca, número cuatro (4), colonia Industrial Naucalpan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53370), para el desahogo de las diligencias de ampliación de declaración y careos constitucionales entre los elementos aprehensores y los procesados. Apercebido, que de no comparecer en esta órgano jurisdiccional en las fechas y horas indicadas, sin causa justificada, se le impondrá multa por el equivalente a treinta unidades de medida y actualización, de conformidad en el artículo 44, fracción II del ordenamiento legal invocado.

La Secretaria
Lisístrata Azamar Martínez.
Rúbrica.

(R.- 450177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO.

Gilberto Solano Mendoza.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se les hace saber que en el juicio de amparo directo D.P. 101/2017 de este índice, promovido por el quejoso Armando Cosío Ortiz, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estime pertinente, comparezca a manifestar lo que a sus intereses convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre "A", Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017.

Por acuerdo de la Presidencia del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

La Secretaria de Acuerdos

Paola Montserrat Amador Hernández

Rúbrica.

(R.- 450434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Penal: 813/2016.

Quejoso: Marco Arzola Díaz.

Tercero interesado: Luis Manuel Martínez Marín.

Se hace de su conocimiento que Marco Arzola Díaz, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintiocho de junio de dos mil doce, en el toca penal 89/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado Luis Manuel Martínez Marín, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 09 de Mayo de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 450453)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Ignacio García Salomón (Tercero Interesado)
domicilio ignorado

En autos del juicio de amparo directo número 89/2017, promovido por Nora Mireya Rodríguez de Hernández, se determinó lo siguiente:

Por auto de diez de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó correr traslado con la demanda de amparo al tercero interesado Ignacio García Salomón, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, se apersone en el referido juicio de amparo ante este Tribunal Colegiado, a fin de que se imponga de su tramitación y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los

alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

En el entendido de que, si pasado dicho término el tercero interesado no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Monterrey, Nuevo León, 7 de abril de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 449370)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila de Zaragoza
EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Amparo Directo Laboral: 13/2017.

Quejoso: Héctor Eduardo Adame Muñoz.

Tercero interesado: José Luis Valles Hernández.

Se hace de su conocimiento que Héctor Eduardo Adame Muñoz, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el once de junio de dos mil catorce, en el toca penal 475/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Luis Valles Hernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de abril de 2017.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.

Lic. Karen Denys López Monsiváis.

Rúbrica.

(R.- 450456)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **741/2016**, promovido por ELVIA ELOISA ALEGRÍA LANDERO, se ordenó emplazar por edictos a las terceras interesadas Enlace y Administración de Recursos Humanos, Sociedad Anónima de Capital Variable y Distribuidora de Textiles Avante, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente las represente, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado el laudo de diecisiete de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 1447/2014, se señaló como autoridad responsable a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos 8, 14 y 16, Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Alfonso Gabriel García Lanz (Presidente), Laura Serrano Alderete y Germán Ramírez Luquín, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 450457)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Federico Linares Alberto.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesado Federico Linares Alberto, dentro del juicio de amparo directo 35/2017 del índice de éste Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Noemí Ortiz Rojas y Maritza Mirella López Lara, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 13 de diciembre de 2016, dictada en el toca 27/2016.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de veintisiete de enero de dos mil diecisiete se admitió el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de abril de 2017.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Francisco Javier Araujo Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 450462)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

Daniel Sainz Junior Moncada, Ma. Socorro Moncada Jiménez y Daniel Sainz Maldonado.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Daniel Sainz Junior Moncada, Ma. Socorro Moncada Jiménez y Daniel Sainz Maldonado, dentro del juicio de amparo directo 23/2017, promovido por Pedro Melchor Ramírez, contra actos del Magistrado de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 14 de diciembre de 2016, dictada en el toca 131/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 450463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

FONTAYNE RAMOS TOLEDO

Se hace de su conocimiento que Julio César Domínguez Arévalo, promovió juicio de amparo directo en contra de la sentencia dictada el doce de septiembre de dos mil catorce, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los autos del toca penal 40-A-2P01/2014. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 165/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal

emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Vanessa Delgadillo Hernández

Rúbrica.

(R.- 449582)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo **356/2016** del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, promovido por el quejoso **Hermilo Pérez Díaz**, contra la sentencia de **diecinueve de enero de dos mil dieciséis**, dictada por los magistrados integrantes de la **Primera Sala Penal y Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, en el toca penal **424/2015**, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional al tercero interesado **Pedro Valladares Altamirano**, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formulen alegatos o promuevan amparo adhesivo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca a quince de mayo de dos mil diecisiete.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 450464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Juan Francisco Javier Sandoval Torres

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Juan Francisco Javier Sandoval Torres, dentro del juicio de amparo directo 41/2017, promovido por Jennifer Solis García, contra actos de la Tercera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de 12 de enero de 2017, dictada en el toca 30/2016.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 450465)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo
EDICTO

ELADIO GUADALUPE PRECIADO MARTÍNEZ.

En auto del juicio de amparo 954/2016, promovido por Norma Edith Rocha Saucedo, contra actos del Segundo Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con residencia en esta ciudad; con fecha dieciocho de abril de dos mil diecisiete, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 28 de abril de 2017.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Marco Antonio Ramírez de la Torre.

Rúbrica.

(R.- 450473)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 282/2016, promovido por Carlos A. Ramos Lozano, por conducto de sus apoderados legales Florencio Jaramillo López y Miguel Ángel Labastida Silva, contra el laudo de tres de marzo de dos mil quince, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en el expediente 3180/2013. En cumplimiento al auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, a HM Hermosillo, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores se les harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 20 de febrero de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 450534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARIANO GÓMEZ SÁNCHEZ
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 33/2017, promovido por **Manuel Cruz Sánchez**, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y como tercero interesado resultó ser Mariano Gómez Sánchez, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de abril de dos mil quince, dictada en el toca penal 56-B-1P01/2015, en la que se tuvo al quejoso **Manuel Cruz Sánchez** como penalmente responsable del delito de violación; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B), 21, 103 fracción I, 107 fracciones III inciso a) y V, inciso a) de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el

artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 8 de mayo de 2017.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 449584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 185/2017, promovido por Gerardo Lugo Loustaunau, se ordena notificar al tercero interesado Sergio Hernández, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 183/2010, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de mayo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 450537)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO.

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 6/2017, promovido por José Feliciano Gómez Medel, contra actos de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar a los terceros interesados Ampelio Macías González y Francisco Javier Córdova Ríos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que los referidos terceros interesados deberán comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Así lo resolvió y firma el licenciado Mario César Flores Muñoz, Juez Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, asistido de Elizabeth López Mendoza Márquez, Secretaria del Juzgado, con quien actúa y da fe.-Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Elizabeth López Mendoza Márquez.

Rúbrica.

(R.- 450538)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Salvador Pulido Jiménez, Amparo Directo Penal 515/2016, se ordena emplazar al tercero interesado **MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ VEGA**, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el diez de mayo de dos mil once, dictada por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, derivado del toca penal 748/2010, relativo al expediente 305/2000, acumulado al 304/2000, 185/2002 y 186/2002, instruido en contra de Salvador Pulido Jiménez, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 09 de Mayo de 2017.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 450540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 195/2017.**

Se notifica a:

Corporación Impulsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Carlos A. Vaquero III; José Arturo Agustín Díaz Amador y, Merrill Lynch & Co. Inc. Group of Companies.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 195/2017, del índice del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Flavio Marcelo Suárez Morales, en contra de la sentencia de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca 1721/2014, del índice de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, derivado del juicio ordinario civil número 1425/2011, se ordenó emplazar a ustedes por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de terceros interesados, a fin de que acudan ante el citado Tribunal Federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición, en la secretaría de acuerdos, copias simples de la demanda respectiva.

Ciudad de México, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.
Secretaria de acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 450685)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN.

En el juicio de amparo **983/2016-I** promovido por **Aristeo Aguirre Martínez**, contra actos del **Juzgado Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, se advierte: que en auto de quince de noviembre de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados, **a terceros interesados Roberto Calderón y Vieyra y María Victoria Zapata Calderón**, y se señaló como acto reclamado:

El proveído de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, del juez responsable, por el que no admitió a trámite el recurso de apelación intentando contra el diverso auto de nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se realizó el cómputo del término que tenía el quejoso para exhibir el billete de depósito que consignara la cantidad por la que se le adjudicó el bien materia del contradictorio de origen (determinado en la interlocutoria de veintiocho de marzo de dos mil catorce), y se ordenó sacar otra vez el inmueble a subasta,

actuaciones emitidas en el autos del juicio especial hipotecario 268/2007, seguido por Aristeo Aguirre Martínez, contra **Roberto Calderón, Vyeira y María Victoria todos de apellido Zapata Calderón.**

Por lo que mediante proveído de tres de mayo de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados ROBERTO CALDERÓN Y VIEYRA Y MARÍA VICTORIA ZAPATA CALDERÓN, requiriéndole para que se presenten ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación señale domicilio para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, que se fije en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dichos **terceros interesados** que quedan a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo, del escrito aclaratorio, y del auto admisorio.

Ciudad de México, a 3 de mayo de 2017.

La Secretaria

Sandra Eida Montiel Colín.

Rúbrica.

(R.- 449797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LAS DEMANDADAS:

INTEGRADORA CHIHUAHUENSE DE SISTEMAS PRODUCTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SERVICIOS INTEGRALES DE ALMACENAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio ordinario civil 375/2016-I, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, demandó de Integradora Chihuahuense de Sistemas Producto, sociedad anónima de capital variable, y Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, sociedad anónima de capital variable, el cumplimiento del convenio de concertación y su anexo técnico, ambos de treinta de noviembre de dos mil seis, el pago de seiscientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos con noventa y un centavos, por concepto de productos financieros generados sobre seis millones seiscientos mil pesos por el periodo de veintidós de diciembre de dos mil seis al quince de septiembre de dos mil ocho; y el pago de gastos y costas. Por auto de uno de agosto de dos mil dieciséis, se admitió la demanda y se ordenó emplazar a las enjuiciadas en los domicilios que para tal efecto proporcionó la actora, sin embargo, no se obtuvo resultado favorable, por lo cual, previo a ordenar el emplazamiento por edictos se giró oficio a diversas instituciones, quienes proporcionaron diversos domicilios pero al pretender realizar el emplazamiento no se obtuvo resultado favorable; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a las enjuiciadas de mérito que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, a contestar la demanda incoada en su contra, la cual está a su disposición en el local de este juzgado en copia simple, con sus respectivos anexos, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad; con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales; de igual manera se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestado en sentido negativo, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Ciudad de México, treinta de marzo de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Mónica Correa Chávez

Rúbrica.

(R.- 449215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

IRWIN ANTONIO Y ANA IZZEL DE
APELLIDOS LÁZGARE VEGA,
PRESENTES.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, ordenó mediante acuerdo de once del presente mes, dictado en el toca relativo al juicio de amparo directo 264/2016, formado con motivo de la demanda de amparo promovida por ALBERTA LIDUVINA RODRÍGUEZ ALCOCER, contra acto de la Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia de once de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 22/2016, se les llamara a dicho juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en alguno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, en razón de desconocerse su domicilio, con base en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, haciéndole saber que en dicho órgano jurisdiccional se encuentra formado el amparo directo civil referido, a efecto de que concurran ante este Tribunal Federal, dentro del término de treinta días siguientes a aquél en que se realice la última publicación del presente edicto, para hacer valer sus derechos como terceros interesados, previniéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del tribunal, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores le surtirán efectos mediante lista.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., 17 de mayo de 2017.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.
Lic. Dionicio O. Ramírez Avilés.
Rúbrica.

(R.- 449816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Israel de la Cruz López, María de los Remedios López Herrera, Rogelio Rodríguez Rodríguez, Nicolás Ballinas Hernández, Margarita Pérez Hernández, Violeta Hernández Pardo, Hilario Urbano Enríquez, Tomás Soto Mendoza, Ana Bertha Coll Roche, Tomás Soto Hernández, Guadalupe Oramas Martínez de Carrillo y José Abel Arias Montejo. En el juicio de amparo 1516/2015-IV, promovido por Alfonso Torres Valencia y otros, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de quince de septiembre de dos mil quince, dictado dentro de los autos del juicio ordinario civil de nulidad de escritura número 419/2015, del índice del Juzgado Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, así como la falta de emplazamiento a juicio de los aquí quejosos, y la diligencia de inspección y fe ministerial de hechos de treinta y uno de julio de dos mil quince, suscrito por el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Segunda Agencia de Huimanguillo, Tabasco, dentro de la averiguación previa 449/2012-II, se señaló como autoridades responsables al Juez Civil de Primera Instancia, del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 20. Se hace del conocimiento a los terceros interesados que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.
Joana Iliana Márquez Dallet.
Rúbrica.

(R.- 450372)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

1.- MARIA ISABEL SORIA; 2.- SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 1807/2016-I, promovido por ABRAHAM HURTADO CAMARGO, contra actos de la Junta Especial Número Diecisiete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, notificarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciada María Victoria Pichardo Vallejo.

Rúbrica.

(R.- 450432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En el juicio de amparo número 1666/2016-IV PROMOVIDO POR MARGARITO VENTURA MEJÍA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE LA SUCESIÓN DE J. JESÚS O IGNACIO DE APELLIDOS VENTURA MEJÍA, CONTRA actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Santa María del Río, San Luis Potosí y otra autoridad, respecto de los actos reclamados consistentes en la resolución dictada dentro de las diligencias de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam tramitadas dentro del juicio civil de jurisdicción voluntaria expediente número 61/2005 y la orden de protocolización e inscripción de un predio en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Santa María del Río, S.L.P., en el que Braulio González Romero tiene el carácter de tercero interesado, se dictó un auto que ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, los cuales deberán publicarse tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado; así mismo se le informa que se señalaron las once horas con diez minutos del treinta de agosto de dos mil diecisiete, para el desahogo de la audiencia constitucional.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintitrés de mayo de dos mil diecisiete.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. del Carmen López Fabián.

Rúbrica.

(R.- 450450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

MARÍA ANTONIA RUIZ URBINA
TERCERA INTERESADA.

En el juicio de amparo directo 873/2016, promovido por Felicita Camacho Vázquez, por propio derecho, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Especializado en Juicio Oral Mercantil, con residencia en esta ciudad y como tercera interesada resulta ser María Antonia Ruiz Urbina, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de octubre de dos mil dieciséis, dictada en el expediente 69/2016, en la que condenó a la parte quejosa al pago de interés moratorio a razón del 3% tres por ciento mensual respecto al pagare de fecha quince de noviembre de dos mil nueve que ampara la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) contados a partir del cuatro de septiembre de dos mil trece; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 17 y 20 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 15 de mayo de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 450454)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 85/2017

En amparo directo laboral 85/2017, promovido por Martín Barreras Ortega y otros, por conducto de sus apoderado legales Juan Santiago Ponce Ornelas y otros, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con residencia en esta ciudad, que hacen consistir en el laudo de dos de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 272/2010, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados Fabián Bello Carrasco y Total Security Private TSP, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como el Excelsior o el Universal); asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo, por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndoseles saber que deberán presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a sus intereses convenga y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 9 de mayo de 2017

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 450550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSO: HÉCTOR FUENTES ARRIAGA.

TERCERO INTERESADO: MARIO SALAZAR RODRÍGUEZ.

En el amparo indirecto 446/2016-III, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México, promovido por Héctor Fuentes Arriaga, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Jesús Ángel Origel Camacho, contra actos del Juez y actuario adscritos al Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, se ordenó efectuar el emplazamiento del tercero interesado Mario Salazar Rodríguez, por medio de edictos, en virtud de que no ha sido posible su localización habiéndose agotado la búsqueda de su respectivo domicilio, razón por la cual mediante proveído de cuatro de mayo de dos mil diecisiete, este juzgado de distrito, ordenó el citado emplazamiento por este medio, publicándose en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, por tres veces de siete en siete días, siendo menester hacer del conocimiento del tercero interesado que el acto reclamado consiste la falta de emplazamiento del quejoso al juicio especial hipotecario 912/2010, del índice del Juzgado Segundo de lo Civil de la Ciudad de México

De igual manera se hace del conocimiento del citado tercero interesado que la demanda que dio origen al presente juicio de amparo, fue admitida el diecinueve de mayo de dos mil dieciséis; lo anterior, para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que quedan a su disposición en este juzgado las copias de traslado correspondientes.

Ciudad México, 8 de mayo de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México.

Reyna Popoca Urbina.

Rúbrica.

(R.- 450601)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO CON EXTRACTO DE SENTENCIA DE APROBACIÓN DE CONVENIO
QUE DA POR TERMINADO EL CONCURSO MERCANTIL.

En el expediente **220/2014-P.C.** relativo al procedimiento de **concurso mercantil** de la concursada **TGC Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el **Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el **diez de enero de dos mil diecisiete**, aprobó judicialmente con carácter de sentencia ejecutoriada, pasada en autoridad de cosa juzgada, el convenio presentado para ese efecto, suscrito por la concursada y la mayoría requerida de acreedores reconocidos, por lo que, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Concursos Mercantiles, el mismo adquirió carácter de sentencia y obliga a la comerciante y a la totalidad de los acreedores que fueron reconocidos con el grado de comunes, inclusive los no firmantes al incluirse el pago de sus créditos, conforme a lo señalado por el artículo 158 de la ley de la materia. Por tanto, dada la aprobación declarada, conforme a lo dispuesto en los artículos 166 y 262, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, **se dio por terminado el estado de concurso** de la comerciante **TGC Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, así como el procedimiento concursal a que este expediente se refiere. En consecuencia, cesaron en sus funciones los órganos del concurso mercantil y se ordenó al conciliador cancelar las inscripciones registrales practicadas con motivo de la declaración de concurso.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "**La Jornada**"

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de enero de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Amado Ortiz Salgado.

Rúbrica.

(R.- 450684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coah.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN LA LAGUNA, EN TORREÓN, COAHUILA.

PRODUCTOS EXPRESS DE LA LAGUNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA SAN ALBERTO DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JUAN EDUARDO VILLALOBOS ZEPEDA. (TERCEROS INTERESADOS)

En los autos del juicio de amparo 1826/2016, promovido por **Pablo de la Torre Carrillo**, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad responsable, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados Productos Express de la Laguna, Sociedad Anónima de Capital Variable; Inmobiliaria San Alberto del Norte, Sociedad Anónima y Juan Eduardo Villalobos Zepeda, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la Ciudad de México, y uno en esta ciudad de Torreón, Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), de la Ley de Amparo. Finalmente, dígameles que se encuentran señaladas las diez horas con veintidós minutos del veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 24 de mayo de 2017.
Por Autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario:
Lic. Sergio Pérez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 450714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO.

SERGIO MORALES OCHOA, como tercero interesado en el juicio de amparo 214/2017 promovido por MARTIN SÁNCHEZ MORENO y/o MARTÍN EDUARDO SÁNCHEZ MORENO por derecho propio, contra actos del JUEZ SÉPTIMO DE LO PENAL DE LA CIUDAD DE PUEBLA, mismo que se hace consistir en: el auto de formal prisión de treinta de enero de dos mil diecisiete, dictado en su contra en la causa penal 163/2011 de su índice; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdo de veintitrés de mayo de dos mil diecisiete dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dieciocho minutos del ocho de junio de dos mil diecisiete, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veinticinco de mayo de dos mil diecisiete.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.
Patricia Asucena Juárez Díaz.
Rúbrica.

(R.- 450720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo 483/2016-1A
EDICTO

DAVID KENNETH TRAMP, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE,
 EL SUSCRITO **ROBERTO PÉREZ DE GANTE**, SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO **483/2016-1A**, PROMOVIDO POR **RICHARD GARY GOULD**, EN CONTRA DE ACTOS DEL **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA CUARTA SALA DE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DE LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA CUARTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AMBAS CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**, CONTRA EL ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL TOCA PENAL 1101/2016, DERIVADO DE LA CAUSA PENAL 79/2016, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE **SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO MEDIANTE EDICTOS**, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL DECIMQUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA FEDERAL, CALLE DEL HOSPITAL NÚMERO 594, CENTRO CÍVICO Y COMERCIAL DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CÓDIGO POSTAL 21000, DENTRO DE LOS **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A EFECTO DE QUE SE IMPONGA DE AUTOS Y NO QUEDE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN DENTRO DE ESTE JUICIO DE AMPARO, TODA VEZ QUE LE ASISTE EL CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, DADO QUE EN CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LA DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA DE QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL; POR ÚLTIMO, SE LE COMUNICA QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, LA CUAL PODRÁ SER DIFERIDA SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO A FIN DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A NINGUNA DE LAS PARTES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, A TRÁVES DE LOS CUALES SE LES HARÁ SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DISTRITO EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. **CONSTE.**

Atentamente.

Mexicali, B.C., a 25 de abril de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Roberto Pérez de Gante.

Rúbrica.

(R.- 449449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Procesos Civiles o Administrativos 741/2015

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

EMPLAZAMIENTO A JUICIO DE: CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EDICTO

En el expediente 741/2015-P.C. relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) en contra de CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del índice del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, y cumplimiento a lo ordenado en autos de **diez de agosto de dos mil dieciséis y treinta de marzo**

de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar por edictos a la demandada** CORPORACIÓN DE INGENIEROS CIVILES Y ARQUITECTOS MEXICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y hace de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I.- El pago de la cantidad de \$22,008.19 (Veintidós mil ocho pesos 19/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de PAGOS EN EXCESO (Obra Pagada no Ejecutada).

II.- El pago de la cantidad de \$12,086,588.40 (Doce Millones Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por concepto de SOBRECOSTO.

III.- El pago de la cantidad de \$246,388.16 (Doscientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Ocho Pesos 16/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS POR FALTA DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO.

IV.- El pago de la cantidad de \$1,578.92 (Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos 92/100 M.N.), por concepto de CARGAS FINANCIERAS POR PAGOS EN EXCESO (OBRA PAGADA NO EJECUTADA).

V.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Por tanto se le hace saber que dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente a la última publicación, deberá presentarse ante éste Juzgado para a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por medio de rotulón, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría del Juzgado.

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2017.

Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México

Alejandra Cruz Hernández

Rúbrica.

(R.- 449930)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México

Amparo Indirecto 255/2017

EDICTO

Emplazamiento

Terceros interesados: María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo indirecto **255/2017**, promovido por Rodolfo Durand Avila, contra actos de la **Primera Sala Regional Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, por el acto reclamado precisado en el auto admisorio, consistente la sentencia interlocutoria dictada en el toca 768/2016 del índice de la Primera Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia el pasado dieciséis de febrero de dos mil diecisiete; mediante acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecisiete se tuvo a María del Pilar Cobarrubias e **Inmobiliaria Gamsa, sociedad anónima de capital variable**, como moral tercera interesada y, por diverso de nueve de mayo del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona, por conducto de quien legalmente la represente a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, sexto piso, torre D, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte

de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo con sus anexos, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, firma la Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 9 de mayo de 2017.

Verónica Córdoba Viveros

Rúbrica.

(R.- 450293)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

A la **Ciudadana Elsa Dolores Palomo Herrera**. Por medio de tres edictos se le notifica que dentro del **expediente judicial número 30/2017** relativo a los **medios preparatorios a juicio ejecutivo mercantil** sobre reconocimiento de adeudo promovido por **Francisco Javier Almaguer Cavazos, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Constructora e Inmobiliaria Power-Tech, Sociedad Anónima de Capital Variable respecto de Elsa Dolores Palomo Herrera**, se han señalado las **12:00 doce horas del día 26-veintiséis de junio del año 2017-dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo en las salas de audiencia de este tribunal, ubicadas en el piso 14 catorce del Edificio Torre Meridiano, localizado en la calle Doctor Coss número 731 Sur en el centro de Monterrey, Nuevo León, la confesional por posiciones ofrecida a su cargo, ordenándose citar por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma. En el entendido de que quien comparezca a absolver posiciones a cargo de Elsa Dolores Palomo Herrera, deberá acreditar su personalidad así como sus facultades para absolver. Con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se le tendrá por confeso en aquellas posiciones calificadas de legales, lo cual se hará de oficio; siempre y cuando se encuentre exhibido con anterioridad al desahogo de las prueba el pliego de posiciones. En la inteligencia de que dicha notificación deberá practicarse mediante edictos que habrán de publicarse por 3 tres veces consecutivas en el periódico El Universal, (que es un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional) así como en el periódico El Norte de Editora el Sol, Sociedad Anónima de Capital Variable, El Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado, en la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos, a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el rotativo a que se refiere este párrafo, ello conforme a lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al código mercantil en comento. Igualmente se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Primer Distrito Judicial, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, es mediante su publicación en el boletín judicial de conformidad con los artículos 1069 y 1070 del Código de Comercio. Doy fe.

Monterrey, Nuevo León a 15-quince de mayo de 2017-dos mil diecisiete.

Ciudadana Secretario Adscrita del Juzgado Quinto de Jurisdicción

Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada María del Socorro Cías Fuentes

Rúbrica.

(R.- 450558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4o. de Distrito del Décimo Primer Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:**1. MARTHA SILVA.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO V-810/2016, PROMOVIDO POR **COORPORACIÓN FINANCIERA DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTES SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, AHORA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ZAMORA, MICHOACÁN, DÉCIMA SEXTA JUNTA ESPECIAL DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL PRESIDENTE Y ACTUARIO DE SU ADSCRIPCIÓN Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DE QUIEN RECLAMA: **TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO LABORAL J-VI-693/2008**, EL LICENCIADO **REYNALDO PIÑÓN RANGEL**, JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN ACUERDO DE **Diecisiete de Mayo de Dos Mil Diecisiete**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL, A FIN DE EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **MARTHA SILVA**, AL JUICIO DE AMPARO SEÑALADO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN, **HÁGASELE SABER A ÉSTA QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN**, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN ESTE JUZGADO FEDERAL, A FIN DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU INTERÉS CONVenga; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS LAS **Diez horas con diez minutos del Veintiséis de Mayo de Dos Mil Diecisiete**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL**; EN EL ENTENDIDO QUE SI LLEGADA ESA FECHA SE ENCUENTRA TRANSCURRIENDO EL LAPSO SEÑALADO, ESTE JUZGADO PROVEERÁ LO CONDUCENTE EN RELACIÓN CON SU DIFERIMIENTO; IGUALMENTE, SE LE HACE SABER QUE DEBE SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN MORELIA, MICHOACÁN, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL NUMERAL 27, FRACCIÓN III, INCISO A), DE LA CITADAS LEY.

Morelia, Michoacán, 22 de mayo de 2017.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.

Lic. Reynaldo Piñón Rangel

Rúbrica.

(R.- 450696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En amparo 904/2016-VII-14, promovido por Mónica del Carmen Garza Cárdenas, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Puebla y otras autoridades, se ordenó llamar a juicio a César Manuel Hernández González, como tercero interesado, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente juicio de amparo y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, queda a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, veintiséis de abril de dos mil diecisiete.

El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 449169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:
CONSTRUCTORA MEXIQUENSE SEVEN, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **43/2017-VII**, PROMOVIDO POR **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, dos de mayo de dos mil diecisiete.

Agréguese a los autos el escrito del actor **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por conducto de sus apoderados **José Manuel Romero Torres** y **Enrique Ramírez Abraham**; atento a su contenido, y visto el estado procesal que guarda el asunto, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada y estar en aptitud de emplazarla a juicio, se hace efectivo el apercibimiento ordenado en auto de veintidós de marzo del actual y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **Constructora Mexiquense Seven, sociedad anónima de capital variable** por edictos que se publicarán por **tres veces** de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda incoada en su contra, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito inicial, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se practicarán por lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos de lo establecido por el artículo 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código en cita.

En tal virtud, requiérase al actor **Instituto Mexicano del Seguro Social**, para que comparezca en este juzgado a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a en que reciba dichos edictos; y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, **se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico de la enjuiciante**, atendiendo el principio de pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Hágase del conocimiento de la actora que con esta fecha quedan a su disposición los edictos.

Fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra del auto de veinte de febrero de dos mil diecisiete, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se hace del conocimiento a las partes en el presente juicio, así como a los postulantes para que manifiesten lo que a su derecho convenga, que a partir del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, se comisionó temporalmente al licenciado **Benito Arnulfo Zurita Infante**, como titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México; lo anterior de conformidad a lo acordado en sesión de diecinueve de abril de dos mil diecisiete, celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Notifíquese personalmente al actor y por edictos a la demandada.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Benito Arnulfo Zurita Infante**, quien firma ante **Ana Paola Sánchez Villanueva**, secretaria que autoriza y da fe.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Ciudad de México, doce de mayo de dos mil diecisiete.

La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Ana Paola Sánchez Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 450726)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla**

EDICTO.

En el amparo **11/2017-III-6** promovido por Juan Clemente Domínguez Pascual o Juan Clemente Domínguez Tepazcuatl o Juan Domínguez Yáñez o Juan Domínguez Llenez, contra actos **Juez Octavo de lo Penal, con sede en Puebla, Puebla**, se ordenó llamar a juicio E. V. R. L. a través de su representante Candelaria Reyes Luna, como tercero interesado, quedando a su disposición copia de demanda en la Secretaría del Juzgado; concediéndole el plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, ocho de mayo de dos mil diecisiete.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 449573)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
Expediente: 292/2013
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 24 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 292/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada CONSORCIO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.A. DE C.V., con número de expediente 292/2013, como resultado del incumplimiento a los artículos 13 y 32, fracciones III, IV, VI, XVI y XX, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso "a" de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

l). Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/292-13/2480, por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de mayo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 450707)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Secretaría de Acuerdos
Monterrey
Distrito 20
Poblado: "El Castillo"
Municipio: Doctor González y Los Ramones
Estado: Nuevo León**

Expediente: 1317/2014**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO**

A: TODOS AQUELLOS QUE RESULTEN SER COLINDANTES DE LA SUPERFICIE CUYO RECONOCIMIENTO, TITULACION Y RESTITUCION COMO TERRENOS COMUNALES SE DEMANDA, Y A QUIENES SE ENCUENTREN EN POSESION DE TERRENOS QUE ENCIERRA LA PERIMETRIA DE LA SUPERFICIE CUYO RECONOCIMIENTO, TITULACION Y RESTITUCION SE ITERA, COMO COMUNIDAD DEMANDA EL POBLADO DENOMINADO EL CASTILLO, MUNICIPIOS DE DOCTOR GONZALEZ Y LOS RAMONES, NUEVO LEON, EN BASE AL PLANO TOPOGRAFICO QUE SE ILUSTRAN EN EL PRESENTE EDICTO Y QUE CONTIENE CUADRO DE CONSTRUCCION CON RUMBOS Y DISTANCIAS.

DONDE SE ENCUENTREN:

Por medio del presente **EDICTO**, se le emplaza formal y legalmente al juicio identificado bajo el número de expediente **1317/2014** del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20, haciéndoles saber que **ROSALINDA GUTIERREZ GONZALEZ Y OTROS**, ocurrieron a promover controversia agraria reclamando el reconocimiento, titulación, confirmación y restitución de una superficie de 18,396-90-00 hectáreas que consideran pertenecen a la comunidad que denominan **EL CASTILLO, Municipio de Doctor González y Los Ramones, Nuevo León**, misma que describe en el plano de referencia. Se les previene para que se presenten a la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS DEL DÍA LUNES DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, en la sala de actuaciones de este Tribunal ubicado en Calle Baudelaire, número 707 entre Hidalgo y Constitución, Colonia Obispado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y al ser llamados contesten la demanda por escrito, haciendo valer todas las excepciones y defensas que estimen pertinentes, ofreciendo las pruebas de su intención, en su caso, proporcionar los nombres y domicilios de los peritos que pretenda que sean oídos, exhibiendo en original o copia certificada los documentos que tengan en su poder, relacionados con la litis, o bien señalen los archivos en que éstos se encuentren en caso de que no les sea posible obtenerlos de manera extrajudicial; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les podrá tener por confesos en forma ficta, de las pretensiones y manifestaciones de los accionantes y precluido su derecho procesal, incluido aquel de formular reconvencción, asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad Monterrey o su área metropolitana, apercibiéndolos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, les serán practicadas por medio de los estrados del Tribunal.

Publíquese el presente **EDICTO dos veces dentro del término de diez días**, en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 170, 173, 178, 179, 180, 185 y demás relativos y aplicables de la Ley Agraria. Quedan a disposición de los demandados los autos originales del juicio agrario **1317/2014** en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario así como las copias de los traslados de ley correspondientes. Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario Distrito 20

Lic. José Luis García Merida

Rúbrica.

(R.- 449991)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El 15 de mayo de 2017, en el expediente administrativo 072/2011 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada **SEGURIDAD PRIVADA VIREAL, S.A. DE C.V.** con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **SEGURIDAD PRIVADA VIREAL, S.A. de C.V.**, con número de expediente 072/2011, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones XVI, de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **Suspensión de los efectos de la autorización por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 15 de mayo de 2017

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 450710)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en el expediente administrativo 195/2008, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **BMW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con las siguientes sanciones:

Se impone a la persona moral **BMW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones III, VI, XIV, XVI y XX de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en:

1) Suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/195-08/1192 por el término de un mes.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, 25 de mayo de 2017.

Director General de Seguridad Privada

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez

Rúbrica.

(R.- 450712)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1226/15-EPI-01-7
Actor: **Suministros Industriales Potosinos S.A. de C.V.**
"EDICTO"

SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1226/15-EPI-01-7, promovido por el representante legal de la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS S.A. DE C.V., en contra del Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía y del Titular de la Subdirección de Autorizaciones de Uso de Razones y Denominaciones Sociales de la Secretaría de Economía, en el que se demanda la nulidad de las resoluciones contenidas en el oficio con número de folio 316.2015.003311 de fecha 18 de junio de 2015, a través del cual se sobreseyó el recurso de revisión interpuesto en contra de la autorización de uso de la denominación social Suministros Industriales Potosinos de fecha 17 de febrero de 2014 y el oficio CUD A201504141224201659 de fecha 14 de abril de 2015, a través del cual se otorgó la autorización de uso de la denominación SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL, INC., en donde se ordenó emplazar como TERCERO INTERESADO, a la persona moral SUMINISTROS INDUSTRIALES POTOSINOS LL INC., a quien se le otorgó la autorización de uso de la denominación social indicada, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de

cuarenta y cinco días contados a partir de día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida La Morena, Número 804, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2017.

La C. Magistrada Instructora y Presidente de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Luz María Anaya Domínguez

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón

Rúbrica.

(R.- 449636)

Gobierno del Estado de Sonora

Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

EDICTO: SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. SIDUR-PF-14-125 Y SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS NÚMEROS SIDUR-PF-14-125-C1 Y SIDUR-PF-14-125-C2. -----

C.JESÚS ARTURO CORRALES HUERTA, representante legal de la empresa MILENIUM OBRAS Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V..-----

El suscrito, en mi carácter de Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora, con fundamento en los artículos 2 inciso b), 6, 7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, hace del conocimiento de su representada, que dentro del procedimiento de rescisión administrativa instruido en contra de su representada, con motivo del incumplimiento de diversas cláusulas del Contrato No. SIDUR-PF-14-125, relativo a la "PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA DEL BLVD. LAS QUINTAS ENTRE CAMINO DEL SERI Y PUERTA ESMERALDA (TERCERA ETAPA), EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA" y de sus convenios modificatorios; con fecha 11 de mayo de 2017, se dictó una resolución en la que se determinó entre otras cosas lo siguiente: **CONSIDERANDOS: III.-** De las constancias del expediente ya citado, quedó acreditada la comisión de irregularidades a cargo de su representada, consistentes en interrupción injustificada de la ejecución de los trabajos contratados y la no ejecución de dichos trabajos de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Obra antes señalado y sus convenios modificatorios; **IV.-** 1. Su representada no compareció al Procedimiento de Rescisión Administrativa iniciado respecto al Contrato y Convenios Modificatorios ya mencionados, ni ejerció el derecho que se le concedió para desvirtuar los hechos y ofrecer pruebas dentro del término otorgado para tal efecto. 2. Con las pruebas documentales que obran en el expediente señalado, se actualizan y acreditan fehacientemente las causales de rescisión administrativa contenidas en las fracciones II y III del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. **VI.-** Dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución, su representada deberá comparecer, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, a efecto de suscribir tanto el Acta de Recepción Parcial de los trabajos ejecutados como el Acta de Finiquito de obra, ambas relativas al Contrato SIDUR-PF-14-125 y sus convenios modificatorios ya señalados, en el entendido de que el Acta de finiquito deberá quedar formalizada dentro del término de 30 días hábiles a partir de la fecha en que surta efectos la notificación de la presente resolución. Se le notifica que, para presentarse a la suscripción del Acta de Recepción Parcial de los trabajos ejecutados, su representada, deberá exhibir y entregar a esta Dependencia la fianza de vicios ocultos respectiva debidamente constituida, con la misma fecha de presentación al acto de Recepción Parcial de los Trabajos. **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO:** Se RESCINDE, para todos los efectos legales, el Contrato de Obra Pública Sobre la Base de Precios Unitarios número SIDUR-PF-14-125 y sus Convenios Modificatorios señalados. **TERCERO:** El expediente del procedimiento de rescisión administrativa número SIDUR-DGEO-PF-14-125-17, queda a disposición de su representada para consulta en las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Dependencia, sito en el sótano del Edificio de SIDUR, Boulevard Hidalgo número 35 y calle Comonfort, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, en días hábiles en horario de las 08:00 a 15:00 horas.

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de mayo de 2017.
Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Ing. Sergio Celaya García
Rúbrica.

(R.- 450610)

LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de la LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se CONVOCA a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esta Sociedad de conformidad con los artículos 180, 181, 183, 186, 187 y 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y las Cláusulas Vigésima Quinta, Trigésima Cuarta, Trigésima Sexta, Trigésima Séptima, Trigésima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Segunda y Cuadragésima Tercera de los Estatutos Sociales vigentes de LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se celebrará a las **dieciséis horas día veintisiete del mes de junio del año dos mil diecisiete** en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Boulevard Javier Rojo Gómez S/N, Colonia Cuesco, en Pachuca de Soto, Hidalgo, en el interior de la Central de Autobuses en el Salón de Actos, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de Asistencia
- II.- Declaración del Quórum Legal y la Instalación de la Asamblea.
- III.- Discusión y en su caso aprobación de los informes del Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la LÍNEA AUTOTRANSPORTES DE HIDALGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tomando en cuenta el informe de los Comisarios, así como adopción de resoluciones sobre la aplicación de resultados.
- IV. Ratificación de lo actuado por el Consejo de Administración, respecto del último año del ejercicio social.
- V. Propuesta, discusión y, en su caso, aceptación de la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
- VI. Nombramiento, ratificación y en su caso, reelección de los miembros del Consejo de Administración.
- VII. Determinación de los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración, Funcionarios, Gerentes y Comisarios de la Sociedad, respecto del ejercicio social que finalizará en el mes de diciembre de 2017.
- VIII. Designación de Apoderados Legales.
- IX. Elaboración y Firma del Acta correspondiente a la presente asamblea y designación del Delegado Especial para acudir ante el notario público a protocolizar la misma.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado mediante simple carta poder suscrita ante dos testigos y debidamente registrada con 24 horas de anticipación ante el Secretario del Consejo de Administración de la Empresa, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en Boulevard Javier Rojo Gómez S/N, Colonia Cuesco, en Pachuca de Soto, Hidalgo, en las Oficinas de esta razón social que se encuentran al interior de la Central de Autobuses.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 01 de Junio de 2017

Presidente	Secretario
Mario Badillo Aguilar	Oscar Díaz Romero
Rúbrica.	Rúbrica.
Tesorero	
José Gregorio Aguilar Hernández	
Rúbrica.	

(R.- 450679)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Con fundamento en los artículos 2 inciso b), 6, 7 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, así como el artículo 35, fracción III, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se notifica lo siguiente: **C. JESÚS ALBERTO RAMÍREZ GARCÍA, Representante legal de la empresa INSUMOS Y SERVICIOS PARTICULARES DE MÉXICO ISPM S.A DE C.V. Presente.-**

Derivado de la substanciación del Expediente **EXP. SIDUR-DGEO-PF-14-079-17**, y llevándose a cabo todos los trámites necesarios, como ya es de su conocimiento el Titular de esta Dependencia dictó resolución definitiva, misma que se le notificó y en virtud de no haberse presentado a la celebración de los actos allí descritos, se elaboraron el Acta de Recepción de los Trabajos y el Acta de Finiquito, de la obra amparada en el contrato de obra pública número SIDUR-PF-14-079 y su convenio modificatorio SIDUR-PF-14-079-C1, finiquito que se notifica en los siguientes términos: El monto, actualizado al 27 de abril de 2017, que es reclamado por esta Secretaría es \$1,662,269.91 (Un Millón Seiscientos Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Nueve Pesos 91/100 M.N.). Se le otorga un plazo de quince días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda en relación al presente finiquito, apercibido que, de no hacerlo, se tendrá por aceptado tácitamente y consecuentemente esta Secretaría solicitará el reintegro del importe a cargo de su representada. Se le notifica que los documentos que integran el expediente reseñado al rubro, se encuentran a su disposición para consulta y estudio en la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría, sito en Blvd. Hidalgo Número 35, esquina con calle Comonfort, sótano del edificio SIDUR, en un horario de 8:00 A.M. a 15:00 P.M., de Lunes a Viernes. Lo anterior se comunica a su representada para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de mayo de dos mil diecisiete.

Subsecretario de Obras Públicas de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Ing. Sergio Celaya García

Rúbrica.

(R.- 450636)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
CLEOTILDE YAMASHITA TANAKA

VS.

NOE IVAN AGUILAR ALGANDAR

M. 1434857 UVOLA

Exped: P.C. 2973/2016(N-881)29055

Folio: 15492

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

NOE IVAN AGUILAR ALGANDAR

Por escrito presentado en la oficialía de partes de ésta Dirección, el día 1 de noviembre de 2016, identificado con el folio de ingreso **029055**; Saúl Santoyo Orozco, en nombre y representación de CLEOTILDE YAMASHITA TANAKA, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **NOE IVAN AGUILAR ALGANDAR**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

5 de abril de 2017

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 450683)